REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de febrero de dos mil veintiuno

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00427 00
DEMANDANTE: JESUS HUMBERTO ROLDAN LOPEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por JESUS HUMBERTO ROLDAN LOPEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- El demandante deberá anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a la demandada por medio del canal digital, toda vez que lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 dice que “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA identificado con la T.P. 122.621 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderado

TERCERO: Se ACCEDE a la sustitución de poder, en consecuencia, se reconoce personería a el abogado FRANKLIN ANDERSON ISAZA LONDOÑO identificado con la T.P. 176.482 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderado para que representen los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

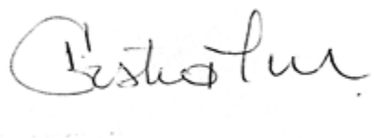

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº 013 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 4 de febrero de 2021.

_____

Secretario